

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### Diputación provincial de Oviedo

Año de 1927

RESUMEN del presupuesto extraordinario de ingresos y Gastos votado por la Exema Diputación en sesión del día de hoy, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y a los efectos del párrafo 2º del mismo artículo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Créditos presupuestos		CAPITULO NOVEN	Creditos presupuestos	
	Extraordi- nario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas		Extraordi- nario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b> <i>Rentas</i>			<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>		
Artículo 1.º—Propiedades			Artículo 1.º—Contribución territorial		
2.º—Censos.			2.º—Cédulas personales.		
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.			<b>CAPITULO DECIM</b>		
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.			<i>Cesiones de recursos municipales</i>		
5.º—Otras rentas.			Artículo 1.º—Aportación municipal		
<b>CAPITULO SEGUNDO</b> <i>Bienes provinciales</i>			2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.		
Artículo 1.º—Aprovechamientos.			<b>CAPITULO DECIMOPRIMERO</b>		
2.º—Enajenaciones.	1.707.837,88	1.707.837,88	<i>Recargos provinciales</i>		
<b>CAPITULO TERCERO</b> <i>Subvenciones y donativos</i>			Artículo 1.º—Solares sin edificar.		
Artículo 1.º—Del Estado.			2.º—Terrenos incultos,		
2.º—De Corporaciones locales.			3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre		
3.º—Donativos			<b>CAPITULO DECIMOSEGUNDO</b>		
<b>CAPITULO CUARTO</b> <i>Legados y mandas</i>			<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
Artículo único.—Legados y mandas.			Artículo 1.º—Recursos del Estado.		
<b>CAPITULO QUINTO</b> <i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			2.º—Otros ingresos		
Artículo 1.º—Eventuales.			<b>CAPITULO DECIMOTERCERO</b>		
2.º—Extraordinarios.			<i>Crédito provincial</i>		
3.º—Indemnizaciones.			Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.		
<b>CAPITULO SEXTO</b> <i>Contribuciones especiales</i>			<b>CAPITULO DECIMOCUARTO</b>		
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación			<i>Recursos especiales</i>		
<b>CAPITULO SEPTIMO</b> <i>Derechos y tasas</i>			Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios			2.º—Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.		
2.º—Por aprovechamientos especiales			<b>CAPITULO DECIMOQUINTO</b>		
<b>CAPITULO OCTAVO</b> <i>Arbitrios provinciales</i>			<i>Multas</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios			Artículo 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.		
2.º—Imposiciones o percepciones			2.º—Otras multas.		
			<b>CAPITULO DECIMOSEXTO</b>		
			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
			Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.		

	Créditos presupuestos			Créditos presupuestos	
	Extraordi- nario — Pesetas	T. TAL por capítulos — Pesetas		Extraordi- nario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
<b>CAPITULO DECIMOSEPTIMO</b>					
<i>Reintegros</i>					
Artículo 1.º—Por pagos indebidos.	»	»	2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.	»	»
2.º—Por otros conceptos.	»	»	3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleguen a cabo los Ayutamientos de la provincia.	91.000,00	91.000,00
<b>CAPITULO DECIMOCTAVO</b>					
<i>Fianzas y depósitos</i>					
Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	»	»	<b>CAPITULO OCTAVO</b>		
<b>CAPITULO DECIMONOVENO</b>					
<i>Resultas</i>					
Artículo 1.º—Existencia en Caja.	»	»	Artículo 1.º—Atenciones generales.	74.000,00	»
2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»	2.º, 4.º y 6.º—Maternidad y expósitos.	165.637,50	»
TOTAL general de Ingresos.	»	1.707.837,88	3.º—Hospitalización de enfermos.	»	»
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>					
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<i>Obligaciones generales</i>					
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.	»	»	4.º—Huérfanos y desamparados.	»	»
2.º—Pactos y compromisos.	25.000,00	»	5.º—Dementes.	»	»
3.º—Deudas.	»	»	6.º—Servicios especiales.	»	»
4.º—Censos.	»	»	7.º—Instituto de Higiene.	»	»
5.º—Pensiones.	»	»	8.º—Brigada sanitaria.	»	»
6.º—Cargas de justicia.	»	»	9.º—Calamidades públicas.	»	239.637,50
7.º—Intereses debidos.	»	»	<b>CAPITULO NOVENO</b>		
8.º—Otros conceptos análogos.	»	»	<i>Asistencia social</i>		
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	»	»	Artículo 1.º—Instituciones de crédito.	»	»
10.—Litigios.	»	»	2.º—Otras instituciones de carácter social.	180.000,00	»
11.—Gastos indeterminados.	»	25.000,00	3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	»	180.000,00
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>					
<i>Representación provincial</i>					
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.	»	»	<b>CAPITULO DÉCIMO</b>		
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	»	»	<i>Instrucción pública</i>		
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	»	»	Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	»
<b>CAPITULO TERCERO</b>					
<i>Vigilancia y Seguridad</i>					
Artículo 1.º—Vigilancia.	»	»	2.º—Escuelas Industriales.	»	»
2.º—Seguridad.	»	»	3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	»	»
<b>CAPITULO CUARTO</b>					
<i>Bienes provinciales</i>					
Artículo 1.º—Adquisición.	93.000,00	»	4.º—Escuelas de Bellas Artes.	»	»
2.º—Mejora, conservación y custodia.	»	93.000,00	5.º—Escuelas de Sordo-mudos.	»	»
<b>CAPITULO QUINTO</b>					
<i>Gastos de recaudación</i>					
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	50.000,00	»	6.º—Escuelas de Ciegos.	»	»
2.º—De las contribuciones del Estado.	»	50.000,00	7.º—Escuelas Normales.	»	»
<b>CAPITULO SEXTO</b>					
<i>Personal y material</i>					
Artículo 1.º—De las oficinas.	6.000,00	»	8.º—Escuelas profesionales.	25.000,00	»
2.º—De los Establecimientos provinciales.	»	»	9.º—Bibliotecas.	»	»
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	»	»	10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	1.000,00	»
4.º—Gastos generales de la Corporación.	»	6.000,00	11.—Monumentos artísticos e históricos.	»	»
<b>CAPITULO SEPTIMO</b>					
<i>Salubridad e higiene</i>					
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	»	»	12.—Subvenciones a becas.	»	26.000,00
<b>CAPITULO DECIMOPRIMERO</b>					
<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>					
Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	»	Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	»
2.º—Construcción de caminos vecinales.	»	»	2.º—Construcción de caminos vecinales.	»	»
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.	»	»	3.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	212.125,00	»
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	»	»	5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	»	»
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	»	»	6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.	»	»
6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.	»	»	7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	»	»
7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	»	»	8.º—Otras obras.	»	»
8.º—Otras obras.	»	»	9.º—Construcción de edificios provinciales.	2.478.044,49	»
9.º—Construcción de edificios provinciales.	»	»	10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.	»	2.690.169,49
10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.	»	»	<b>CAPITULO DECIMOSEGUNDO</b>		
<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>					
Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.	»	»	Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.	»	»
2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	»	»	2.º—Obras y servicios públicos concedidos.	»	»
<b>CAPITULO DECIMOTERCERO</b>					
<i>Montes y pesca</i>					
Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	»	Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	»
2.º—Fomento de la riqueza forestal.	100.000,00	»	2.º—Fomento de la riqueza forestal.	100.000,00	»
3.º—Piscicultura.	»	»	3.º—Piscicultura.	»	100.000,00
<b>CAPITULO DECIMOCUARTO</b>					
<i>Agricultura y ganadería</i>					
Artículo 1.º—Atenciones generales.	»	»			

	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMOCTAVO <i>Imprevistos</i>	Créditos presupuestos	
	Extraordi- nario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas		Extraordi- nario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
2.º—Escuelas de agricultura.	»	»	Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	»	»
3.º—Granjas y campos de experimentación.	»	»	CAPITULO DECIMONOVENO <i>Resultas</i>	»	»
4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	»	»	Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»	»
5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	350.000,00	»	2.º—Déficit de ejercicios anteriores.	»	»
6.º—Avicultura.	»	»	TOTAL general de Gastos.	»	3.855.806,99
7.º—Sericultura	»	»	<b>RESUMEN GENERAL</b>		
8.º—Apicultura.	»	»	Créditos presupuestos		
9.º—Concursos y Exposiciones.	5.000,00	355.000,00	Extraordi- nario — Pesetas		
CAPITULO D CIMOQUINTO <i>Crédito provincial</i>			TOTAL — Pesetas		
Artículo único—Operaciones de crédito provincial.			»		
CAPITULO DECIMOSEXTO <i>Mancomunidades interprovinciales</i>			»		
Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.			»		
CAPITULO DECIMOSEPTIMO <i>Devoluciones</i>			»		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.			»		
2.º—Por otros conceptos.			»		

En Oviedo, a 6 de Agosto de 1927. —El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros  
— de Minas —**

*Distrito minero de Oviedo.*

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad anónima «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Remiendo 3.º», sita en la parroquia de Tudela, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Coto Tudela», «Paca», número 2.238, y «Remiendo 4.º», número 4.139, limitado por la prolongación de la línea más al Noroeste de la mina 4.º, hasta que corte la línea más al Norte de «Paca»

Fué admitido este registro con el número 14.886.

R. al núm. 2.429

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Camporraa», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Camporra», número 2.236; «Ultima», número 2.656, y «Hermosa 2.º», número 3.331, limitado por la prolongación de la

línea Oeste de «Camporra», hasta cortar la Norte de «Ultima».

Fué admitido este registro con el número 14.890.

R. al núm. 2.430

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Pachina», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Ultima», número 2.656, y «Pachina», número 2.239, limitado por las prolongaciones de las líneas más al Oeste de «Pachina», y más al Sur de «Ultima», hasta su intersección.

Fué admitido este registro con el número 14.891.

R. al núm. 2.431

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Remiendo 1.º», sita en la parroquia de Tudela, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Remiendo 1.º», número 4.128; «Coto Tudela», núm. 1.547, limitado por una línea que partiendo del mojón 2.º de «Remiendo 1.º», vaya a la estaca más al Sur de la pertenencia 22.ª del Coto Tudela.

Fué admitido este registro con el número 14.884.

R. al núm. 2.427

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de Demasia de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Remiendo 2.º», sita en la parroquia de Tudela, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas «Coto Tudela», «Remiendo 1.º», número 4.128, «Remiendo 2.º», número 4.129, y «Paca», número 2.238.

Fué admitido este registro con el número 14.885.

R. al núm. 2.428

Que D. Eugenio Quintana vecino de Oviedo, representante de la Sociedad A. «Bertrand y C.ª» ha presentado solicitud de registro de demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Aniceta», sita en la parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco entre las minas tituladas «Aniceta», «Dragona», «Barrosa» y «La Camporra».

Fué admitido este registro con el número 12.844.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anun-

cios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 3 de Agosto de 1927. —El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.426

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Aller**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la ejecución por subasta de las obras de reconstrucción del paso de las Hoces de río Aller, se admitirán pliegos durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El día siguiente al que cierre el plazo se constituirá la Mesa de subastas a las dos de la tarde, para abrir los pliegos presentados con los requisitos reglamentarios.

La subasta se hace a la baja de 11.151.78 pesetas, siendo de 558 pesetas la fianza provisional que el adjudicatario duplicará para constituir la definitiva.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se exhiben en la Secretaría del Ayuntamiento y se pagarán con cargo al vigente presupuesto.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, contados a partir del día en que se verifiquen las operaciones de replanteo de las mismas.

El de garantía será de un mes, durante el cual es obligación del Contratista la conservación y reparaciones que fuesen menester.

Cada licitador entregará dos sobres: uno cerrado a satisfacción con la proposición redactada en papel de octava clase (3'60) puestas, y otro abierto con la cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza en la Caja general de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria municipal.

Aller, 4 de Agosto de 1927.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 2 448

#### Alcalía de Caso

Acordada por este Ayuntamiento la adquisición y colocación de una báscula para peso de ganados y vehículos, como camiones, carros, etc., con capacidad para ocho mil kilogramos, por el precio máximo libre de todo gasto, de tres mil setecientas cincuenta pesetas, pagaderas en plazos, incluida la construcción de la caseta y de los materiales necesarios; se publica a los efectos de reclamación, por término de cinco días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Campo de Caso, 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Paulino García.

Acordada por este Ayuntamiento, la adquisición de energía eléctrica, para doscientas cincuenta bombillas de veinticinco bujías cada una, con destino a alumbrado público, por el precio máximo de una peseta y setenta y cinco céntimos cada una mensualmente; se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación por término de cinco días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Campo de Caso, 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 2 444

#### Alcalía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 21 del actual.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que la Comisión de Obras públicas y el Sr. Arquitecto procedan a la recepción de las obras de construcción del camino vecinal de Oscura a la Llave, y que al mismo tiempo informen dichos señores, sobre los aumentos de obra realizadas y fundamentos tenidos en cuenta para llevar estas obras a efecto sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Se aprueban varios aumentos de obra en el camino vecinal en construcción, de Sotroñdio a San Martín, y se acuerda adjudicar estas obras al mismo contratista, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la subasta.

Se acuerda aprobar el expediente de excepción de subasta de las obras de reparación del puente de Oscura.

Se aprueba el presupuesto de terminación de la casa-habitación del Maestro de la Cereza, por valor de 8.674,65 pesetas y que las obras se ejecuten por subasta.

Se acuerda proceder a la apertura de la calle D. del plano de población de Sotroñdio.

Visto el expediente incoado por la Comisión permanente para la graduación de la enseñanza en las escuelas de San Andrés de Linares y Sotroñdio, el Ayuntamiento pleno aprueba todos los acuerdos adoptados por la citada Comisión, con dicho objeto, y se acuerda confeccionar los correspondientes proyectos para la adaptación de los edificios.

Se faculta a la Comisión permanente para la construcción del estribo de la margen derecha, del puente del Portillo, caso de aconsejarlo así el dictamen que se tiene interesado de un Sr. Ingeniero.

De conformidad con un escrito que presenta el Sr. Secretario interino, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el pleno en el sentido de adjudicar por gestión directa la confección de los proyectos de alcantarillado de Sotroñdio y Entrego, acordando en su vista sacar a concurso la formación de dichos proyectos.

Se aprueba en principio la cesión del 16 por 100 de las aguas de Raigoso que hace a este Ayuntamiento el de Langreo y se acuerda comisionar a los Concejales D. Enrique de la Torre y D. Alejandro Gonzalez, para que juntamente con otra Comisión de Langreo redacten las bases y condiciones para llevar a efecto el proyecto de traida de aguas por ambos Ayuntamientos.

San Martín del Rey Aurelio, 29 de Julio de 1927.—El Secretario interino, Manuel M. Palacio.—Visto bueno.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 2.405

#### Alcalía de Colunga

Don Juan Vigil Perez, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Colunga, a 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Juan Vigil.

R. al núm. 2.408

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Bernardino Araque Morales, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña, tomado en el concurso abierto para la provisión de la plaza de Director de la Banda municipal de dicha villa, nombrando a D. Joaquín García Esteban, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia.

Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración.

Oviedo, veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido en Oviedo, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 2 446

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario con el número 65, del corriente año, por robo con homicidio en la persona de Roberto Cecilio Horne, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Tomás y de Jaone Wovdhall, natural de Condado de Durhón (Inglaterra), vecino de Buferrera, en el que he acordado en atención a que el don Tomás, padre del interfecto, reside en Inglaterra, sin que conste el pueblo, enterar a aquél de los derechos que como perjudicado en el hecho de autos le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por el presente edicto.

Dado en Cangas de Onís, a dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.403

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ PRADO, José María, hijo de Agustín y de Rosaura, natural de San Andrés, provincia de Oviedo, comerciante, de 28 años de edad, señas particulares y personales ninguna, por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Lanceiros de la Reina 2.º de Caballería, D. Antonio Puerta Hernandez, residente en Alcalá de Henares.

2.417

#### BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 7.019, fecha 5 de Octubre de 1925, a favor de D. Ignacio Nart Fernandez, comprensivo de pesetas 7.500 nominales en 6 Obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión 4 de Noviembre de 1924, que fueron convertidas posteriormente en Deuda amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, se hace público tal extravío y se advierte que el que crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 27 de Agosto próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 27 de Julio de 1927.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

Habiendo sufrido extravío al resguardo de depósito núm. 5.924, fecha 24 de Enero de 1925, de pesetas 6.000 nominales en 3 Obligaciones del Tesoro 5 por 100 emisión 4 de Noviembre de 1924, ya convertidas en deuda amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, cuyo resguardo está extendido a favor de D. José Cuesta Fernandez Olay, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 27 de Agosto próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, el Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 27 de Julio de 1927.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

Esc. Tip. del Hospicio provincial